



COMISIÓN EUROPEA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS MARÍTIMOS Y PESCA

El director general

Bruselas,
MARE/C.5/PV/il/ Ares (2021)

Estimado Sr. Brouckaert,

Gracias por su correo electrónico recibido el 8 de octubre de 2021 (Ref. Ares (2021) 6149782) con respecto a un Dictamen conjunto emitido por el Consejo Consultivo del Mercado (MAC), el Consejo Consultivo del Mar del Norte (NSAC) y el Consejo Consultivo de las Aguas Noroccidentales (CC-ANOC) sobre el producción y comercialización del buey de mar (*Cancer pagurus*) en la UE.

Agradezco la breve pero aún detallada descripción proporcionada sobre las pesquerías del buey de mar (ya sea de captura selectiva o incidental), flotas, artes, capturas y medidas técnicas en algunos países de la UE (Dinamarca, Francia, Alemania, Irlanda, Países Bajos y Polonia), así como en una tendencia decreciente significativa en las capturas notificadas recientemente para algunas áreas de pesca.

Además, es muy apreciado que este Dictamen conjunto recomiende la continuación y el fortalecimiento del monitoreo científico del estado de la población de buey de mar para evitar la sobreexplotación de recursos, promover buenas prácticas en este sector pesquero, desarrollar proyectos innovadores y explorar potenciales nuevos mercados, así como como para intentar mejorar los estándares de bienestar animal en términos de manipulación, transporte y almacenamiento de bueyes de mar. Todas estas recomendaciones son bien recibidas y respaldadas por la Comisión, cuyas iniciativas y esfuerzos siempre persiguen la sostenibilidad de la pesca, debidamente equilibrada con la innovación, la estabilidad y la previsibilidad del mercado de productos del mar a lo largo de la cadena de suministro.

En cuanto a las exportaciones de buey de mar a la República Popular China, mercado cada vez más importante para esta especie de marisco, se reconoce que esta carne de buey de mar (hepatopáncreas) tiende a acumular mayores concentraciones de cadmio que la carne blanca de cangrejo (patas y garras)^{1,2}, frecuentemente por encima del nivel máximo establecido para cadmio (0,50

¹ Bolam, T. ; Bersuder, P. (2013). Un estudio de cadmio en carne de buey de mar y productos de carne de buey de mar: estudio de seguimiento sobre cadmio en hepatopáncreas de cangrejo y otros órganos comestibles. Informe final del proyecto C5700B. Centro de Ciencias del Medio Ambiente, Pesca y Acuicultura (Cefas), 15 p.

Sr. E. Brouckaert, presidente del CC-ANOC
emiel.brouckaert@rederscentrale.be
Crofton Road c/o BIM Dun Laoghaire
Co. Dublín A96 E5A0
IRLANDA

Commission européenne/Europese Commissie, 1049 Bruxelles/Brussel, BELGIQUE/BELGIË - Tel. +32 22991111
Oficina: J-99 05/014 - Tel. línea directa +32 229-50483

charlina.vitcheva@ec.europa.eu

mg/kg de peso húmedo) en crustáceos (excluida la carne marrón de cangrejo) en el Reglamento (CE) n.º 1881/2006³ de la Comisión. Aunque en la mayoría de los Estados miembros de la UE solo se comen las patas y las garras de cangrejo, en algunos países los consumidores también consumen carne marrón, lo que llevó a la Comisión a publicar una nota informativa para concienciar y asesorar a los consumidores para limitar el consumo de tales productos del mar⁴.

Además, soy consciente del problema de los diferentes protocolos de China para analizar los niveles de cadmio en el buey de mar. Mientras que en la UE solo se analizan muestras de carnes blancas (carne de músculo de apéndices en cangrejos braquiuros como *Cancer pagurus*) como se aclara debidamente en el Reglamento de la Comisión (UE) n.º 420/2011⁵, en China las muestras comprenden porciones iguales de carne blanca y marrón.

Si bien el presente Dictamen conjunto sugiere que la Comisión se comuniquen con las contrapartes pertinentes con respecto a la revisión en curso de los procedimientos para analizar los niveles de cadmio en las especies de crustáceos, reitero la respuesta anterior proporcionada por la DG MARE informando que este tema lo gestiona la DG TRADE (Respuesta de la Comisión al Consejo Consultivo del Mercado: Ref. Ares (2020) 736138 - 05/02/2020).

El Dictamen conjunto también señala la cuestión de las diferentes medidas regulatorias entre los Estados miembros de la UE y los destinos asiáticos para las exportaciones de buey de mar, específicamente nuevos requisitos sanitarios para los certificados sanitarios en relación con las medidas de mitigación contra la pandemia de coronavirus (COVID-19), notificados por China a la Organización Mundial del Comercio (OMC), que podría generar más incertidumbre, añadir una carga administrativa y aumentar los costes para los operadores de la UE en este sector. Vale la pena enfatizar que, al igual que con otros temas relacionados con el comercio, las exportaciones, las aduanas y los impuestos, la DG MARE trabaja en estrecha cooperación con otros servicios de la Comisión en estos temas (p. ej. DG TRADE y DG TAXUD), con el objetivo de anticipar y seguir los posibles cambios que puedan afectar a los operadores de la UE, facilitar el comercio y aliviar la carga administrativa.

Además, con respecto al impacto causado por la pandemia de COVID-19 en los productores y comerciantes de productos del mar de la UE, el Observatorio Europeo del Mercado de Productos de la Pesca y la Acuicultura (EUMOFA) proporciona una descripción general mensual de las medidas de respuesta al COVID-19 tomadas por cada país y publica una informes quincenales de actualización sobre la variación en volúmenes y precios de algunas especies más probablemente afectadas por la pandemia de COVID-19⁶.

(<https://www.food.gov.uk/sites/default/files/media/document/research-follow-on-report-cadmium-crab.pdf>).

² T.; Bersuder, P.; Burden, R.; Shears, G.; Morris, S.; Warford, L.; Thomas, B.; Nelson, P. (2016). Niveles de cadmio en alimentos que contienen carne de buey de mar: una breve encuesta de los minoristas del Reino Unido. *Journal of Food Composition and Analysis*, 54: 63–69. (<http://dx.doi.org/10.1016/j.jfca.2016.10.005>).

³ Reglamento (CE) n.º 1881/2006 de la Comisión, de 19 de diciembre de 2006, por el que se fija el contenido máximo de determinados contaminantes en los productos alimenticios. (DO L 364 de 20.12.2006, p. 5–24).

⁴ https://ec.europa.eu/food/system/files/2019-03/cs_contaminants_catalogue_cadmium_brown-crab-meat-consumption.pdf

⁵ Reglamento (UE) n.º 420/2011 de la Comisión, de 29 de abril de 2011, que modifica el Reglamento (CE) n.º 1881/2006, por el que se fija el contenido máximo de determinados contaminantes en los productos alimenticios. (DO L 111 de 30.04.2011, p. 3–6).

⁶ <https://www.eumofa.eu/covid-19>

Además, la Comisión recuerda que el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y Acuicultura (EMFAF) ⁷ para 2021-2027 incluye disposiciones para mitigar determinadas circunstancias excepcionales (a saber, crisis sanitarias), incluido un plan de compensación específico para las pérdidas económicas y los costes adicionales en los que incurren los operadores de la UE del sector, que puede activarse durante eventos inesperados que provoquen una disrupción significativa en el mercado de productos del mar. Además de esta medida excepcional, el EMFAF también puede apoyar acciones para fortalecer la resiliencia y mejorar la capacidad del sector para reaccionar ante eventos adversos y gestionar crisis, concretamente a través de fondos mutuos, instrumentos de seguros u otros esquemas colectivos.

Como se menciona en el presente Dictamen conjunto, la Comisión reconoce que el Brexit afectó negativamente a la mayoría de los pescadores y comerciantes de productos del mar de la UE que operan en el Reino Unido, incluidos los que participan en la pesca y el comercio de buey de mar, concretamente al aumentar su carga administrativa (autorizaciones adicionales, más documentos y certificados). Este Dictamen conjunto también reconoce que el Acuerdo de Comercio y Cooperación (TCA)⁸ entre la UE y el Reino Unido (aplicado provisionalmente a partir del 1 de enero de 2021 y que entró en vigor el

1 de mayo de 2021), tiene como objetivo en última instancia promover la transparencia, la sostenibilidad, la estabilidad y la previsibilidad en beneficio de todas las partes interesadas. En este contexto, vale la pena mencionar nuevamente el papel clave que desempeña la herramienta de mercado de la Comisión sobre los productos pesqueros de la UE (EUMOFA)⁶ a la hora de proporcionar inteligencia de mercado a las partes interesadas, concretamente mediante el seguimiento y análisis de los volúmenes, valores y precios de los productos del mar, incluidos importaciones y exportaciones entre la UE y el Reino Unido.

En cuanto al tema de las medidas de apoyo en el marco de la Reserva de Ajuste del Brexit⁹ publicado recientemente en el Diario Oficial de la UE (8 de octubre de 2021), la Comisión recuerda que esta reserva comprende medidas y recursos específicos para proporcionar apoyo al sector económico en las comunidades costeras locales y regionales, incluidas las pesquerías de pequeña escala, que dependen de las actividades pesqueras en aguas del Reino Unido. Los fondos se asignarán teniendo en cuenta la importancia de la pesca en la zona económica exclusiva del Reino Unido y la relevancia del comercio con el Reino Unido, respetando plenamente los objetivos de la Política Pesquera Común (PPC) y cumpliendo las normas sobre ayudas estatales actualmente en vigor.

Finalmente, este Dictamen conjunto recomienda revisar el funcionamiento de los nuevos procedimientos administrativos aplicables con los Estados miembros relevantes y bilateralmente con el Reino Unido cuando sea apropiado, con el objetivo de garantizar una interpretación e implementación coherentes de los requisitos administrativos, logísticos y sanitarios, así como disminuir carga administrativa para los operadores de la UE.

⁷ Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se crea el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y Acuicultura y se modifica el Reglamento (UE) 2017/1004. (DO L 247 de 13.07.2021, p. 1–49).

⁸ Acuerdo de Comercio y Cooperación entre la Unión Europea y la Comunidad Europea de la Energía Atómica, por una parte, y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por otra. (DO L 149 de 30.04.2021, p. 10–2539).

⁹ Reglamento (UE) 2021/1755 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de octubre de 2021, por el que se establece la Reserva de Ajuste del Brexit. (DO L 357 de 8.10.2021, p. 1–26).

Como ya se mencionó anteriormente, recuerdo que en temas relacionados con el comercio y las exportaciones, la DG MARE trabaja en coordinación con otros servicios pertinentes de la Comisión (p. ej. DG TRADE y DG TAXUD) y con los Estados miembros interesados, con el fin de abordar esas cuestiones y, finalmente, reducir la carga administrativa de los operadores de la UE en el marco del TCA.

Una vez más, les agradezco sus consejos sobre estos importantes temas y espero con interés nuestra continua y fructífera cooperación. Si tienen más preguntas sobre esta respuesta, pónganse en contacto con la Sra. Pascale COLSON, coordinadora de los consejos consultivos (Pascale.COLSON@ec.europa.eu; +32.2.295.62.73), que las remitirá a los colegas pertinentes.

Saludos cordiales,

Charlina VITCHEVA

c.c.:
Mo Mathies mo.mathies@nwwac.ie
Matilde Vallerani Matilde.vallerani@nwwac.ie
Tamara Talevska tamarat@nsrac.org
Pedro Reis Santos secretary@marketac.eu